



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 129-2013-SMV/10.2

Lima, 25 de octubre de 2013

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2013037023 iniciado por Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A. y el Informe N° 1013-2013-SMV/10.2 del 24 de octubre de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 198 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, señala que el representante de una sociedad agente es aquél que debidamente autorizado actúa en nombre de ésta en los actos relacionados al ejercicio de sus funciones, siendo función de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV determinar los requisitos que deben reunir quienes actúen como representantes de una sociedad agente;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10 y sus modificatorias, establece que a efectos de que una persona natural pueda ejercer la función de representante de un agente, es necesario obtener autorización de la SMV e inscribirse en el Registro Público del Mercado de Valores, debiendo presentar la información a que hace referencia el artículo antes citado;

Que, Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A. ha presentado la documentación e información necesaria para la autorización e inscripción del señor Francisco Gabriel Miranda Guevara como su representante en el Registro Público del Mercado de Valores, para que desempeñe las funciones establecidas en los incisos a), b), c), d), f), h), p) y q) del artículo 194 de la Ley del Mercado de Valores y participe en la etapa del proceso de intermediación a la que hace referencia el artículo 29, numeral 29.1, 29.2 y 29.3 del Reglamento de Agentes de Intermediación;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que el señor Francisco Gabriel Miranda Guevara cumple con los requisitos para obtener autorización como representante de Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A., establecidos en el artículo 23 del Reglamento de Agentes de Intermediación, así como aquellos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02, a efectos de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de Agentes de Intermediación y en aplicación del artículo 38, numeral 5, inciso v, del



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al señor Francisco Gabriel Miranda Guevara como representante de Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A. para que desempeñe las funciones establecidas en los incisos a), b), c), d), f), h), p) y q) del artículo 194 de la Ley de Mercado de Valores y participe en la etapa del proceso de intermediación a la que hace referencia el artículo 29, numeral 29.1, 29.2 y 29.3 del Reglamento de Agentes de Intermediación; disponiéndose su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia de Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente resolución a Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A. al señor Francisco Gabriel Miranda Guevara, a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU2013101639)  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**